Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 06 ABR. 2016
Reg. N° 4143
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 337-2016-MTC/16

Lima, 06 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-065084-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES WILLIAMS H.C. E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20392953346, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 252-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO, HIDROCARBUROS LÍQUIDOS EXTREMADAMENTE INFLAMABLES y TOLUENO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 06 ABR. 2016
Reg. N° 443
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 337-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 148-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES WILLIAMS H.C. E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2409-2011-MTC/15 de fecha 05 de Julio de 2011 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de Julio de 2016;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES WILLIAMS H.C. E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ACIDO CLORHIDRICO	1789
5	ACIDO CROMICO	1755
6	ACIDO FORMICO	1779
7	ACIDO FOSFORICO	1805
8	ACIDO NITRICO	2032
9	ACIDO PERCLORICO	1873
10	ACIDO SULFONICO	2586
11	ACIDO SULFURICO MAS DEL 50%	1830
12	ACIDO SULFURICO MENOS DEL 50%	2796
13	ACIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS QUE CONTIENEN LIQUIDOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOLES	1950
16	AMONIACO	2073
17	AMONIACO ANHIDRO	1005
18	ARGON	1006
19	CAL HIDRATADA	3262
20	CAPSULAS DETONANTES NO ELECTRICAS	29
21	CARBON DE HULLA	1362
22	CARBON ACTIVADO	1361
23	CARBURO DE CALCIO	1402
24	CEMENTOS ADHESIVOS	1133
25	CENIZAS DE ZINC	1435
26	CIANURO DE SODIO	1689
27	CLORO	1017
28	CLORURO DE AMONIO	3077
29	CLORURO DE ZINC EN SOLUCION	1840
30	CLORURO FERRICO	1773
31	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
32	CONCENTRADO DE COBRE	3077
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077
35	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELECTRICOS	360
36	DETONADORES ELECTRICOS	30
37	DETONADORES NO ELECTRICOS	29
38	DITIOFOSFATO DICRESIL DE SODIO	1719
39	EXPLOSIVO EN EMULSION 0241	241
40	EXPLOSIVO EN EMULSION 0332	332

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 443
06 ABR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 337-2016-MTC/16

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
41	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	81
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	331
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	332
44	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
45	FERRITA	3077
46	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
47	HELIO	1046
48	HIDROXIDO DE AMONIO	2672
49	HIDROXIDO DE POTASIO	1813
50	HIDROXIDO DE SODIO EN SOLUCION	1824
51	HIDROXIDO DE SODIO SOLIDO	1823
52	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
53	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	HIPOCLORITOS EN SOLUCION	1791
56	LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO	1719
57	LIQUIDO COMBURENTE TOXICO	3099
58	LIQUIDO CORROSIVO ACIDO INORGANICO	3264
59	LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P.	3266
60	LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	2920
61	LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
62	LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.	2922
63	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
64	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.	3286
65	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO NEP	1992
66	MECHA DE COMBUSTION RAPIDA	66
67	MECHA DE SEGURIDAD	105
68	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	65
69	METIL AMIL ALCOHOL	2053
70	METIL ETIL CETONA	1193

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
71	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
72	NITRATO DE AMONIO EN EMULSION	3375
73	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
74	NITROCELULOSA	2059
75	NITROCELULOSA 2556	2556
76	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	342
78	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	343
79	NITROCELULOSA UN 0340	340
80	NITROCELULOSA UN 0341	341
81	NITROCELULOSA UN 2555	2555
82	NITROCELULOSA UN 2557	2557
83	NITROGENO	1066
84	NITROGENO LIQUIDO	1977
85	OTRAS SUSTANCIAS SOLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE RESIDUOS PELIGROSOS	3077
86	OXIDO DE CALCIO	1910
87	OXIDO NITRICO COMPRIMIDO	1660
88	OXIGENO	1072
89	OXIGENO LIQUIDO	1073
90	PEROXIDO DE HIDROGENO MINIMO 20% MAXIMO 60%	2014
91	SOLIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO	3262
92	SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.	2811
93	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
94	SULFATO DE COBALTO	3077
95	SULFATO DE COBRE	3077
96	SULFATO DE COLISTINA	2811
97	SULFATO DE ZINC	3077
98	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
99	SULFURO DE SODIO	1285
100	SULFURO DE SODIO HIDRATADO	1849
101	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
102	THINNER – PINTURAS	1263
103	XANTATO AMILICO DE POTASIO	3342
104	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

En las siguientes rutas:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.V. Director - DGASA

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – AMAZONAS--------
RUTA N°2	LIMA – ANCASH----------
RUTA N°3	LIMA – APURIMAC----------
RUTA N°4	LIMA – AREQUIPA----------
RUTA N°5	LIMA – AYACUCHO---------
RUTA N°6	LIMA – CAJAMARCA-------
RUTA N°7	LIMA – CALLAO----------
RUTA N°8	LIMA – CUZCO----------

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 06 ABR. 2016
Reg. N° 443
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL PERU

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 337-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°9	LIMA – HUANCAVELICA---
RUTA N°10	LIMA – HUANUCO----------
RUTA N°11	LIMA – ICA----------
RUTA N°12	LIMA – JUNIN----------
RUTA N°13	LIMA - LA LIBERTAD---------
RUTA N°14	LIMA – LAMBAYEQUE------
RUTA N°15	LIMA - MADRE DE DIOS---
RUTA N°16	LIMA – MOQUEGUA--------
RUTA N°17	LIMA – PASCO----------
RUTA N°18	LIMA – PIURA----------
RUTA N°19	LIMA – PUNO----------
RUTA N°20	LIMA - SAN MARTIN--------
RUTA N°21	LIMA – TACNA----------
RUTA N°22	LIMA – TUMBES----------
RUTA N°23	LIMA – UCAYALI----------
RUTA N°24	LIMA METROPOLITANA---
RUTA N°25	CALLAO METROPOLITANO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES WILLIAMS H.C. E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director -DGASA-

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales